

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita el retiro de la presente prueba extraprocésal. Sírvese proveer. Cali, 14 de diciembre de 2020  
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #454

Prueba Anticipada de interrogatorio de parte Vs. Clark Mauricio Winkler B.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 760013103008-2019-00274-00.

1.- Presenta el apoderado de la parte actora memorial donde solicita el retiro del presente trámite de PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE considerando el acuerdo transaccional a que se llegó con el Señor CLARK MAURICIO WINKLER BETANCOURT.

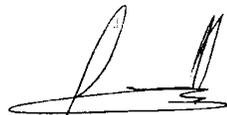
2.- Para resolver se revisa el Artículo 92 del Código General del Proceso, cuando ordena: “Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.” ; se autorizará su retiro. Y el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE propuesto por ILDEFONSO RAMIREZ LOAIZA con el Señor CLARK MAURICIO WINKLER BETANCOURT, debido a la información de acuerdo transaccional realizado entre las partes.

SEGUNDO. HECHO LO ANTERIOR, previa cancelación de la radicación, ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO LENIS**  
JUEZ )

**760013103008-2019-00274-00.**

eda.